



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000284 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 AGO 2025

VISTO:

El Memorando N° 2119-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 19 de junio del 2025, Informe N° 0124-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-JGMGT, de fecha 20 de junio del 2025, Informe N° 072-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 04 de julio del 2025, Informe N° 662-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 07 de julio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que conforme lo dispone el numeral 212.1 y 212.2 del artículo 212 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Rectificación de errores.- Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, así mismo el numeral 212.2 señala, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante Memorando N° 2119-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 19 de junio del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura hace de conocimiento al Responsable del área de Asuntos Legales que con Memorando Múltiple N° 0015-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 19 de junio del 2025, se solicitó a la Sub Gerencia de Obras y a la Sub Gerencia de Estudios procedan a evaluar la DIRECTIVA N°12-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PERSONAL CON



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000284 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 AGO 2025

CARGOS A PROYECTOS DE INVERSIÓN U OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES” por lo cual remite a la indicada Unidad Orgánica a fin de evaluar y emita pronunciamiento legal respecto a la referida directiva.

Que, mediante INFORME N° 0124-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-JGMGT, de fecha 20 de junio de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite informe técnico legal en el que precisa lo siguiente:

(...) Con base en lo analizado, se concluye que la Directiva N° 12-2024/GOB.REG.TUMBES presenta serias deficiencias técnicas, legales y normativas, como: Imposición de requisitos no contemplados por normas vinculantes, Falta de justificación técnica para exigencias académicas, Ausencia de segmentación de perfiles según el tipo de obra, Vulneración del principio de jerarquía normativa y del principio de razonabilidad.

En tanto, luego de lo precisado, es que se recomienda a su despacho, como Gerencia Regional de Infraestructura, REALIZAR LAS ACCIONES INMEDIATAS QUE CORRESPONDAN RESPECTO A LA DIRECTIVA EN MENCIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS OPINIONES VERTIDAS EN LA PRESENTE, sugiriendo en caso, se tome la decisión de elaborar una nueva directiva alineada estrictamente con la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL y demás normas vigentes, se socialice con las áreas usuarias competentes, a fin de definir adecuadamente los perfiles, considerando: Formación académica exigible, Experiencia segmentada según tipo, magnitud y modalidad de obra; y otros.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 000284 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR de fecha 22 de julio 2024 se aprueba DIRECTIVA N°12-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PERSONAL CON CARGOS A PROYECTOS DE INVERSIÓN U OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

Que por medio del numeral 183.1 del artículo 183° de la LPAG, señala: “Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento.”

Por su parte, de revisado el expediente administrativo se puede determinar lo siguiente:

- Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000284 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR de fecha 22 de julio 2024 se aprueba la DIRECTIVA N°12-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PERSONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000284 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 AGO 2025

CON CARGOS A PROYECTOS DE INVERSIÓN U OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”.

• Al respecto del petitorio este se centra en determinar la procedencia legal de la acción a tomar respecto a la **DIRECTIVA N° 12-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, puesto que la Gerencia Regional de Infraestructura (área usuaria) percibe vicios de fondo que ameritarían una reformulación total.

• De la revisión del **Informe N° 072-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, de fecha 04 de julio del 2025, se advierte una argumentación lógica y coherente sobre la estructura de la Directiva cuestionada.

Esta distingue correctamente dos ámbitos de aplicación:

1. **Proyectos de Inversión (numerales 9.1 y 9.2):** Aquellos que no necesariamente involucran la ejecución de obras de infraestructura.
2. **Obras Públicas por Administración Directa (numerales 9.3 y 9.4):** Específicamente para la ejecución de infraestructura bajo esta modalidad.

Que, dicha estructura es consistente con lo absuelto por la Contraloría General de la República mediante **Oficio N° 000035-2024-CG/SESNC**, el cual aclara que la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL (norma de la Contraloría) **no es de aplicación** a inversiones que no comprendan la ejecución de obras públicas.

Por tanto, es correcto que los perfiles y requisitos de la Directiva de Contraloría se hayan aplicado únicamente a los numerales 9.3 y 9.4 de la norma regional.

En ese sentido el núcleo de la controversia, como bien identifica el **Informe N° 072-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, radica en el numeral 9.2, que textualmente señala:

“9.2. Perfiles y Funciones de servidores/as con cargo a proyectos de inversión, de acuerdo al literal 6.8 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL en el cual menciona al personal clave y otros de acuerdo a la especialidad y complejidad”

Esta referencia a la Directiva de la Contraloría **en el apartado de "proyectos de inversión" es una incongruencia**, pues, como se ha establecido, dicha norma de control solo aplica para "obras". Esta inconsistencia ha generado las interpretaciones divergentes y la percepción de una vulneración a la jerarquía normativa.

Al respecto, el artículo 212° del TUO de la LPAG faculta a la administración a rectificar errores materiales. Un error es considerado “materia” cuando su corrección no altera el contenido sustancial ni el sentido de la decisión del acto administrativo.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000284 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 AGO 2025

En el presente caso:

1. **El sentido de la decisión:** Fue normar de manera diferenciada la contratación de personal para (i) proyectos de inversión en general y (ii) obras por administración directa.
2. **El contenido sustancial:** Son los requisitos y procedimientos establecidos para cada uno de esos dos ámbitos.

Por lo que la eliminación de la frase "de acuerdo al literal 6.8 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL..." del numeral 9.2 no modifica el sentido de la norma; **por el contrario, lo aclara y lo restituye a su intención original**, eliminando la contradicción que ha dado pie a la controversia. Se trata, en efecto, de un error de transcripción o referencia que no impacta en la esencia de lo que se quiso regular para los proyectos de inversión.

Por lo tanto, la vía de la **rectificación de error material** se presenta como el mecanismo idóneo y legalmente **PROCEDENTE** para subsanar la deficiencia advertida, sin necesidad de derogar o tramitar una nueva directiva en su totalidad, lo cual generaría mayores dilaciones e inseguridad jurídica.

Que, mediante **Informe N° 662-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 07 de julio del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica **opina:**

PRIMERO: Que, es **PROCEDENTE**, la vía de la rectificación de error material advertido, del numeral 9.2 de la Directiva N° 012-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, conforme al siguiente detalle:

DICE:

9.2. Perfiles y Funciones de servidores/as con cargo a proyectos de inversión, de acuerdo al literal 6.8 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL en el cual menciona al personal clave y otros de acuerdo a la especialidad y complejidad.

DEBE DECIR:

9.2. Perfiles y Funciones de servidores/as con cargo a proyectos de inversión.

SEGUNDO: RECOMIENDA, a la Gerencia General Regional que **AUTORICE** la elaboración del proyecto de Resolución que disponga la **RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL** del numeral 9.2 de la Directiva N° 012-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, aprobada mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000284 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR.**

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI, denominada **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000284 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 AGO 2025

DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre de 2022; modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero de 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material advertido, del numeral 9.2 de la Directiva Nº 012-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG - denominada: “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PERSONAL CON CARGOS A PROYECTOS DE INVERSIÓN U OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”, aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000284 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR, de fecha 22 de julio 2024; conforme al siguiente detalle:

DICE:

9.2. *Perfiles y Funciones de servidores/as con cargo a proyectos de inversión, de acuerdo al literal 6.8 de la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL en el cual menciona al personal clave y otros de acuerdo a la especialidad y complejidad.*

DEBE DECIR:

9.2. *Perfiles y Funciones de servidores/as con cargo a proyectos de inversión.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, conforme a Ley y para los fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. Wilmer Juan Fuentes Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

